



Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA
S.A. E.S.P
Sigla: ACUAVALLE S.A. E.S.P.
Nit.: 890399032-8
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 20009-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 25 de julio de 1959
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 5N # 23AN-41
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: acuavalle@acuavalle.gov.co
Teléfono comercial 1: 6203400
Teléfono comercial 2: 3207164582
Teléfono comercial 3: 018000913622
Página web: www.acuavalle.gov.co

Dirección para notificación judicial: AV 5N # 23AN-41
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: acuavalle@acuavalle.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6203400
Teléfono para notificación 2: 3207164582
Teléfono para notificación 3: 018000913622

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3543 del 16 de julio de 1959 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 1959 con el No. 19514 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 1345 DE REFORMA CITADA, CONSTA: LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OFICIAL CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANONIMA, POR ACCIONES, ENTRE ENTIDADES PUBLICAS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. DADA SU NATURALEZA, EL AMBITO DE SU SERVICIO Y LA INTENCION DE SUS SOCIOS, SU REGIMEN ES EL SENALADO POR LA LEY 142 DE 1994 Y, DE MANERA SUBSIDIARIA, POR LA LEY 489 DE 1998 Y LAS NORMAS QUE LAS COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1345 del 30 de julio de 2001 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2001 con el No. 5314 del Libro IX ,cambio su nombre de ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. . por el de SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 1334 del 04 de julio de 2025 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2025 con el No. 15563 del Libro IX ,cambio su nombre de SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. . por el de SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. . Sigla: ACUAVALLE S.A. E.S.P.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica en Colombia y en el exterior, así como la prestación de los servicios y actividades complementarias, conexas y relacionadas con la prestación de dichos servicios públicos domiciliarios, tales como, pero sin limitarse a ellas: a) La realización de obras para la construcción, expansión, rehabilitación, optimización, modernización y demás intervenciones materiales necesarias de los sistemas e infraestructura de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, en las Áreas de Prestación de Servicio; b) La realización de análisis físico-químico y microbiológico de agua potable y aguas residuales; c) El servicio de calibración de equipos de medición de consumo (medidores) de agua potable fría; d) La producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada.

La sociedad podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos o en empresas que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto. La sociedad podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$55,000,000,000
No. de acciones:	5,500,000,000
Valor nominal:	\$10

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$43,486,922,650
No. de acciones:	4,348,692,265
Valor nominal:	\$10

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$43,486,922,650
No. de acciones:	4,348,692,265
Valor nominal:	\$10

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, la administración y la representación legal de la Sociedad estarán a cargo del Gerente, funcionario que será elegido por la Junta Directiva, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, y no recibirá remuneración especial por la asistencia a las mismas. El Gerente tendrá dos suplentes que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o cuando fuere necesario. Los suplentes serán nombrados por la Junta Directiva entre los funcionarios de primer nivel que llene los requisitos. Su salario, régimen prestacional y compensaciones económicas serán fijados por la Junta Directiva. (...)

PARÁGRAFO 1: El Gerente podrá ser elegido por la junta directiva para un nuevo periodo de cuatro (4) años y reelegido previo agotamiento del procedimiento establecido en este mismo artículo

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la junta directiva entre otras:

B) Autorizar al gerente para ejecutar o celebrar actos y contratos de empréstito cuya cuantía exceda los ocho mil (8.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y aquellos mediante los cuales la sociedad participe de otras como socio accionista.
X) Autorizar la compra y la enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo: la junta directiva puede delegar funciones en el gerente, siempre que no lo prohíba la ley; además podrá nombrar comisiones para realizar estudios proyectos y estatutos o normas tendientes a establecer procedimientos para la valoración de las obras que pretenda uno o varios socios entregar como aporte en especie a cambio de acciones dentro de la sociedad.

Son funciones del Gerente: a) Ejecutar los acuerdos y determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Ejercer su derecho de iniciativa, presentando a la junta directiva los proyectos sobre determinación o reforma de la estructura interna de la sociedad, unidades de organización, objetivos generales de estas, planta de personal, creación, supresión y fusión de oficios o empleos, sistemas salariales, funciones específicas de los cargos, régimen prestacional en general, asignaciones mensuales, estatuto de personal en todo su ámbito. Designar por nombramiento o contrato, y remover, con sujeción a las normas legales, al personal de la sociedad, con excepción de aquel cuyo nombramiento compete a otros órganos. C) Designar funcionarios de primer nivel; d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. E)..., f)..., g) Celebrar y ejecutar los actos o contratos tendientes al desarrollo del objeto social y al mejor funcionamiento de la empresa, dentro de los límites que le fijan estos estatutos y con la autorización de la junta directiva en los casos en que ellos mismos lo determinan. H) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales de la empresa. I)..., j) Designar de acuerdo con la ley 87 de 1993 el jefe de la unidad u oficina de

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

coordinación de control interno, función que es de responsabilidad de la gerencia de conformidad con el artículo 49 de la ley 142 de 1994. K) Las demás que le corresponden por ley o por disposición estatutaria. L)...., m)....,

Parágrafo Primero: El gerente podrá delegar funciones en sus subalternos, salvo la ordenación del gasto y las de expresa prohibición legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1023 del 14 de diciembre de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2024 con el No. 3806 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JHULIANA GARZON BEJARANO	C.C.66803475
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS ANDRES HINCAPIE YANTEN	C.C.94474923

Por Acta No. 1020 del 18 de octubre de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2024 con el No. 3810 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON	C.C.6319264

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES	C.C.29538603
JOSE LUIS ECHEVERRY AZCARATE	C.C.14882366
MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ	C.C.94399245
DIEGO ALEXANDER MILLAN LONDOÑO	C.C.14895177
PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIERREZ	C.C.31579204

SUPLENTES

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EDINSON TIGREROS HERRERA	C.C.6319238
JUAN LUIS ZAPATA FUSCALDO	C.C.16627576
OSCAR MARINO GOMEZ GARCIA	C.C.16548111
PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA	C.C.42134388
JAIME RIOS ALVAREZ	C.C.16546823

Por Resolución No. 0100-0034 del 16 de enero de 2024, de Corporacion Autonoma Regional Del Valle Del Cauca Cvc de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2024 con el No. 3808 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARCO ANTONIO SUAREZ	C.C.94399245
GUTIERREZ	
DIEGO ALEXANDER MILLAN	C.C.14895177
LONDOÑO	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OSCAR MARINO GOMEZ GARCIA	C.C.16548111
PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA	C.C.42134388

Por Decreto No. 1.22-0055 del 10 de enero de 2024, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2024 con el No. 3809 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DILIAN FRANCISCA TORO	C.C.29538603
TORRES	
JOSE LUIS ECHEVERRY	C.C.14882366
AZCARATE	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EDINSON TIGREROS HERRERA	C.C.6319238
JUAN LUIS ZAPATA FUSCALDO	C.C.16627576

Por Acta del 21 de enero de 2026, de Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2026 con el No. 2463 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PAOLA ANDREA CASTILLO	C.C.31579204
GUTIERREZ	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIME RIOS ALVAREZ	C.C.16546823

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 105 del 01 de junio de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2020 con el No. 8462 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	BKF INTERNATIONAL S.A.S	Nit.800011008-8

Por documento privado del 04 de marzo de 2025, de BKF International S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2025 con el No. 4022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANGIE CAROLINA MAYA PACHECO	C.C.1107513027 T.P.294395-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JEYSON GARCIA VACCA	C.C.1144160872 T.P.243959-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2686 del 21 de julio de 2008 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2008 con el No. 169 del Libro V MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARTHA CECILIA ARMERO BENITEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.926.466 DE CALI (VALLE), ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL No. 95.122 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE PUEDA EN GENERAL REPRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN TODO PROCESO, O LITIGIO, O CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCIÓN, DE REVISIÓN, O ACTO DE RECLAMACIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y, EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL, DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD ACUAVALLE S.A. E.S.P. , CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA. LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P. PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A ACUAVALLE S.A E.S.P., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUIDO EL DE ANULACIÓN DELAUDOS ARBITRALES, DEMANDAR, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES,

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FORMULARIOS, ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES; LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O REASUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLES DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 137 del 02 de febrero de 2012 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2012 con el No. 15 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 31.401.417 DE CARTAGO (VALLE), PARA QUE PUEDA EN GENERAL PRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN TODO PROCESO, O LITIGIO, O CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCION, DE REVISION, O ACTO DE RECLAMACION, DE NOTIFICACION, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCION DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL, DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACION O INTERVENCION DE LA EMPRESA. LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUIDO EL DE ANULACION DE LAUDOS ARBITRALES, DEMANDAS, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAS Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES, FORMULARIOS, ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES, LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O REASUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACION DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P. ESTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTENDERA AUTOMATICAMENTE REVOCADO SI LA APODERADA POR CUALQUIER CAUSAS DEJASE DE ESTAR LABORALMENTE VINCULADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., O CUANDO FUESE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

Por Escritura Pública No. 2085 del 22 de junio de 2016 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2016 con el No. 165 del Libro V , COMPARECIÓ EL SR. GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO C.C. NO.6.427.524, EXPEDIDA EN RIOFRIO (VALLE) QUIEN MANIFESTÓ QUE ACTUANDO COMO GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y QUE EN

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., QUE FACULTA AL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE PARA OTORGAR LOS PODERES QUE A SU JUICIO SERÁN NECESARIOS, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SR. GUSTAVO ADOLFO BARONA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO.14.620.448 EXPEDIDA EN CALI, VALLE, ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL N°153699 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE PUEDA EN GENERAL PRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN TODO PROCESO O LITIGIO, CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCIÓN DE REVISIÓN, O ACTO DE RECLAMACIÓN, DE NOTIFICACIÓN, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE A CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODAS CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUIDO EL DE ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES, DEMANDAS, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAS Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES, FORMULACIÓN DE ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES, EL APODERADO TIENE FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O RESUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ESTE PODER SE CONFIERE POR TÉRMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SI EL APODERADO POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE ESTAR LABORALMENTE VINCULADO A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., O CUANDO FUERE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL EXPONENTE AUTORIZA AL APODERADO PARA OBTENER COPIA DE LA ESCRITURA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS Y SU REGISTRO ANTE LA CÁMARA Y COMERCIO DE CALI, COMO APODERADO ESPECIAL PARA EL EJERCICIO GENERAL DE LAS FACULTADES OTORGADAS.

Por Escritura Pública No. 1931 del 05 de septiembre de 2025 Notaria Quince de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2025 con el No. 182 del Libro V , compareció el Sr. JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí (Valle) y manifestó: Que actuando como Gerente y como tal representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. con Nit. No. 890.399.032-8 , confiere poder especial amplio y suficiente a la Dra. MARIA CAMILA REYES ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.084.763

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expedida en Buga, Valle, abogada con Tarjeta Profesional No. 302096 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda en general presentar y actuar en nombre de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. en todo proceso o litigio, controversia, o visita de inspección de revisión, o acto de reclamación, de notificación, y en general en cualquier asunto que vincule o requiera la intervención de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por activa o por pasiva, ante cualquier autoridad administrativa y/o jurisdiccional del orden nacional, regional o municipal, ante las cuales tenga que intervenir la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cualquiera que sea el motivo que determine la actuación o intervención de la empresa. El apoderado queda especialmente facultado para que en nombre de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., pueda actuar directamente a conferir poderes, con las mismas o con parte de las facultades aquí otorgadas, para notificarse de cualquier administrativo, de cualquier demanda contra la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.- ACUAVALLE S.A. E.S.P., para asistir y representar la sociedad en todo tipo de audiencias, incluidas audiencias de conciliación en representación de la sociedad, para responder, interponer toda clase de recursos a toda clase de providencias, incluido el de anulación de laudos arbitrales, demandas, pedir pruebas, diligencias y firmar cualquier tipo de declaraciones, formulación de actas, peticiones o solicitudes, el apoderado tiene facultades para conciliar, confesar, desistir, transigir, sustituir o resumir este poder, en defensa y representación de los derechos de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. , este poder se confiere por término indefinido, pero se entenderá automáticamente revocado si el apoderado por cualquier causa deja de estar laboralmente vinculado a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., o cuando fuere revocado en forma expresa por el Gerente y Representante Legal de la Empresa.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5118 del 28/10/1960 de Notaria Primera de Cali	21449 de 22/11/1960
E.P. 339 del 29/01/1963 de Notaria Primera de Cali	25337 de 05/02/1963
E.P. 7142 del 24/10/1964 de Notaria Primera de Cali	28729 de 17/11/1964
E.P. 1245 del 12/04/1966 de Notaria Primera de Cali	31864 de 21/06/1966
E.P. 2924 del 23/07/1968 de Notaria Primera de Cali	36494 de 12/08/1968
E.P. 3516 del 23/08/1969 de Notaria Primera de Cali	39843 de 02/01/1970
E.P. 2190 del 25/08/1970 de Notaria Tercera de Cali	42843 de 05/04/1971
E.P. 8 del 09/01/1971 de Notaria Tercera de Cali	43261 de 02/06/1971
E.P. 4147 del 14/12/1971 de Notaria Tercera de Cali	1365 de 05/07/1972 Libro IX
E.P. 3898 del 03/11/1972 de Notaria Tercera de Cali	2574 de 29/11/1972 Libro IX
E.P. 3500 del 03/09/1973 de Notaria Tercera de Cali	5256 de 19/09/1973 Libro IX
E.P. 2497 del 22/06/1974 de Notaria Tercera de Cali	9572 de 13/08/1974 Libro IX
E.P. 423 del 24/02/1976 de Notaria Tercera de Cali	16883 de 27/04/1976 Libro IX

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 583 del 28/02/1979 de Notaria Cuarta de Cali	31993 de 26/04/1979 Libro IX
E.P. 145 del 24/01/1980 de Notaria Cuarta de Cali	38908 de 28/05/1980 Libro IX
E.P. 4327 del 09/12/1981 de Notaria Decima de Cali	50031 de 16/12/1981 Libro IX
E.P. 2491 del 24/10/1984 de Notaria Cuarta de Cali	72485 de 26/11/1984 Libro IX
E.P. 5912 del 13/08/1985 de Notaria Segunda de Cali	79131 de 03/09/1985 Libro IX
E.P. 2229 del 29/07/1987 de Notaria Once de Cali	19 de 03/08/1987 Libro IX
E.P. 2530 del 22/07/1988 de Notaria Octava de Cali	9851 de 03/08/1988 Libro IX
E.P. 2099 del 03/08/1989 de Notaria Cuarta de Cali	20810 de 16/08/1989 Libro IX
E.P. 3312 del 09/08/1990 de Notaria Novena de Cali	31892 de 17/08/1990 Libro IX
E.P. 724 del 06/08/1991 de Notaria Catorce de Cali	43854 de 20/08/1991 Libro IX
E.P. 2511 del 24/06/1994 de Notaria Octava de Cali	80080 de 19/08/1994 Libro IX
E.P. 1518 del 13/10/1995 de Notaria Dieciseis de Cali	8813 de 31/10/1995 Libro IX
E.P. 2837 del 21/07/1995 de Notaria Octava de Cali	9107 de 09/11/1995 Libro IX
E.P. 3545 del 17/12/1996 de Notaria Primera de Cali	2363 de 03/04/1997 Libro IX
E.P. 325 del 11/02/1997 de Notaria Primera de Cali	2364 de 03/04/1997 Libro IX
E.P. 3525 del 06/08/1997 de Notaria Once de Cali	321 de 19/01/1998 Libro IX
E.P. 152 del 30/01/1998 de Notaria Octava de Cali	792 de 04/02/1999 Libro IX
E.P. 3129 del 08/09/1999 de Notaria Sexta de Cali	6174 de 10/09/1999 Libro IX
E.P. 1345 del 30/07/2001 de Notaria Cuarta de Cali	5314 de 15/08/2001 Libro IX
E.P. 1614 del 02/09/2002 de Notaria Cuarta de Cali	14751 de 11/09/2002 Libro IX
E.P. 1926 del 03/06/2003 de Notaria Trece de Cali	4072 de 11/06/2003 Libro IX
E.P. 3002 del 02/12/2003 de Notaria Veintiuno de Cali	8700 de 16/12/2003 Libro IX
E.P. 1175 del 21/04/2005 de Notaria Once de Cali	4971 de 06/05/2005 Libro IX
E.P. 0231 del 01/02/2007 de Notaria Unica de Yumbo	1242 de 05/02/2007 Libro IX
E.P. 2643 del 07/07/2009 de Notaria Segunda de Cali	8159 de 15/07/2009 Libro IX
E.P. 1546 del 15/11/2011 de Notaria Diecinueve de Cali	14266 de 23/11/2011 Libro IX
E.P. 1334 del 04/07/2025 de Notaria Quince de Cali	15563 de 24/07/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3600

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Matrícula No.:	20010-2
Fecha de matrícula:	09 de agosto de 1973
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 5N # 23AN-41
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$152,976,502,009

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3600

Recibo No. 10376825, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826GYPLIW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.